MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Decreto Nº 2345

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el expediente Nº EX-2026-01791827- -GDEMZA-DIC, mediante el cual se solicita autorización para efectuar el llamado a Licitación Pública para la contratación de una solución tecnológica integral bajo la modalidad SaaS (Software as a Service) para la gestión, control y optimización de las interacciones del Centro de Contacto Ciudadano CCC-148; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones de referencia se tramitó el procedimiento de Licitación Pública – Proceso COMPR.AR N° 10523-0006-LPU26, cuyo objeto consiste en la contratación de una solución tecnológica integral bajo modalidad SaaS para la gestión, control y optimización del Centro de Contacto Ciudadano (CCC-148);

Que por Decreto N° 780/26 en orden N° 36 se autorizó el llamado a Licitación Pública– Proceso COMPR.AR N° 10523-0006-LPU26, fijándose como fecha de apertura electrónica el 26/06/2026;

Que el procedimiento fue impulsado oportunamente con el objeto de satisfacer las necesidades operativas y tecnológicas del organismo, habiéndose estimado un presupuesto oficial de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (U$S 480.000,00);

Que, conforme surge de las actuaciones, en el procedimiento licitatorio se presentaron ofertas económicas, cuyos montos resultaron ampliamente superiores al presupuesto oportunamente asignado para la contratación, evidenciándose una significativa diferencia entre los valores ofertados y la previsión presupuestaria disponible, circunstancia que torna inconveniente la prosecución del procedimiento en las condiciones económicas planteadas;

Que, en tal sentido la Dirección de Informática informó, mediante presentación incorporada en orden N° 324, que las ofertas económicas recibidas exceden las previsiones presupuestarias disponibles para la contratación, circunstancia que imposibilita continuar con el procedimiento en las condiciones económicas resultantes de la compulsa;

Que, en virtud de ello, y atento a que las propuestas económicas recibidas resultan superiores al presupuesto oficial y a las disponibilidades presupuestarias previstas para la contratación, corresponde dejar sin efecto el procedimiento licitatorio por razones de inconveniencia económica;

Que el artículo 132 inciso d) de la Ley N° 8706 establece entre las facultades del órgano licitante la de dejar sin efecto los procedimientos de adquisición por inconveniencia económica o por otras causales fundadas, sin derecho a compensación alguna a favor de los oferentes, salvo la devolución del costo de los pliegos de condiciones;

Que, asimismo, el artículo 150 de la Ley N° 8706 establece que los órganos licitantes podrán dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes;

Que conforme surge del Dictamen Legal incorporado en las presentes actuaciones, resulta jurídicamente procedente dejar sin efecto el procedimiento de contratación mediante el dictado del acto administrativo correspondiente, encontrándose acreditadas las circunstancias que justifican la medida;

Que, en consecuencia, corresponde dejar sin efecto la Licitación Pública – Proceso COMPR.AR N° 10523-0006-LPU26, en razón de la inconveniencia económica configurada por las propuestas económicas recibidas, las cuales superan el presupuesto oficial y las disponibilidades presupuestarias previstas para la contratación;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y en los términos de los artículos 132, inciso d) y 150 de la Ley N° 8706 y artículo 150 del Decreto N° 1000/15.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Déjese sin efecto la Licitación Pública – Proceso COMPR.AR N° 10523-0006-LPU26, tramitada en el marco del EX-2026-01791827- -GDEMZA-DIC, autorizada por Decreto Nº 780/26, cuyo objeto consiste en la contratación de una solución tecnológica integral bajo modalidad SaaS para la gestión, control y optimización del Centro de Contacto Ciudadano (CCC-148), por las razones estrictamente presupuestarias expuestas en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º: Déjese sin efecto la imputación preventiva del gasto Compras Mayores N° 2026-34-1975, debiendo la Dirección General de Administración y Despacho del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial efectuar las acciones necesarias para su desafectación.

Artículo 3°: Dispóngase que, por intermedio de las áreas competentes, se efectúen las comunicaciones, notificaciones, publicaciones y registraciones que correspondan con motivo de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
10/11/2026	32715